

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de diciembre dos mil veintiuno (2021).

|             |                                                                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | ACCIÓN DE TUTELA                                                                                          |
| Radicación: | 11001-33-35-013-2021-00368-00                                                                             |
| Accionante: | OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO                                                                                |
| Accionada:  | DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1 BOGOTA Y DE IBAGUÉ |
| Vinculada:  | OFICINA MEDICINA LABORAL DE BOGOTA y DE IBAGUÉ                                                            |
| Asunto:     | AUTO AVOCA TUTELA                                                                                         |

Revisada la acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO** se evidencia que la misma está dirigida contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la POLICÍA NACIONAL, la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL y las REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE IBAGUE y, N°1 DE BOGOTÁ**, sin embargo, conforme a hechos y pretensiones de la demanda puede advertirse que las entidades y/o dependencias respecto de las cuales se predica directamente la supuesta vulneración de los derechos fundamentales del accionante, son las tres últimas, por ser estas las que tienen asignadas las funciones relacionadas con el los servicios del subsistema de salud del personal de la Policía.

Por consiguiente, se ordena avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, la cual se ADMITIRA contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y las REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1 BOGOTA y de IBAGUÉ**.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, **director de Sanidad de la Policía Nacional y directores de las Regionales de Aseguramiento en Salud N°1 de Bogotá y de Ibague**, respectivamente, de la acción de tutela instaurada, por el señor **OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.089.077, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**
2. **Vincular y notificar** de la presente acción, a los **jefes de la Oficina de Medicina Laboral de Bogotá y de Ibague**, respectivamente, por asistirles interés en las resultas del proceso, enviando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**
3. **Decretar las siguientes pruebas:**

### 3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

#### 3.2.1. Solicitar al director de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá -Grupo Médico Laboral, se sirva allegar lo siguiente:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el **16 de marzo de 2021 bajo el número E-2021-018075-MEBOG**, a través del cual el señor **OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO** identificado con la C.C. No. 93.089.077, solicitó se le garantizara la adecuada valoración de las patologías adquiridas; se le tuvieran en cuenta los exámenes médicos practicados, diagnósticos y tratamientos de sus patologías y se ingresara a su expediente laboral los respectivos soportes documentales.

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el **17 de marzo de 2021 bajo el número E-2021-018419 -MEBOG**, a través del cual el señor **OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO** identificado con la C.C. No. 93.089.077, solicitó se convocara la realización de la Junta Médica Laboral de retiro en la ciudad de Bogotá; asimismo, se tuvieran en cuenta cada uno de los exámenes médicos practicados.

#### 3.2.2. Solicitar al director de Sanidad de la Policía Nacional, a los directores de la Regionales de Aseguramiento en Salud N°1 de Bogotá y de Ibagué, respectivamente, y al jefe de la Oficina de Medicina Laboral de Bogotá y de Ibagué, respectivamente, se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

[admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co)

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

**Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término**

**perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**4. Notificar** la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a las autoridades accionadas y vinculadas a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**

**Jueza**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No **138** de fecha **10-12-2021**  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

**11001-33-35-013-2021-00368**

**Firmado Por:**

**Yanira Perdomo Osuna**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**013**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e295fc458e79a5f7361465fab7a47b95e654e475bbd4f8fe9a5bfaea07e8d779**

Documento generado en 09/12/2021 05:55:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>